

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble denominado “Residencia Lázaro Cárdenas y/o SEDESOL” con superficie de 665.74 metros cuadrados, ubicado en calle Guadalupe Victoria Lote 14, Colonia Centro en Kantunilkin, C.P. 77300, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, forma parte del Patrimonio de la Federación con destino a la Secretaría de Desarrollo Social para uso de su Delegación Estatal.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE DENOMINADO “RESIDENCIA LÁZARO CÁRDENAS Y/O SEDESOL” CON SUPERFICIE DE 665.74 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA LOTE 14, COLONIA CENTRO EN KANTUNILKIN, C.P. 77300, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA USO DE SU DELEGACIÓN ESTATAL.

Eliseo Rosales Ávalos, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones VII y VIII, 28 fracción IV, 55 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 11 fracción XI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y disposición 118-6 del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inmueble con superficie de 665.74 metros cuadrados, ubicado en calle Guadalupe Victoria Lote 14, Colonia Centro en Kantunilkin, C.P. 77300, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su Delegación Estatal, desde antes del año 2002 a la fecha, de acuerdo a la Constancia de Ocupación s/n de fecha 18 de diciembre de 2002, emitida por el C. TOP. Isaias Gongora Basto, Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Kantunilkin, Estado de Quintana Roo.

Que la Delegación Estatal SEDESOL, desde el tiempo antes referido, ha tenido la custodia, vigilancia y uso del inmueble utilizándolo como oficinas administrativas, de acuerdo a los antecedentes jurídicos administrativos del inmueble que obran en el expediente a cargo de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 665.74 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número 1/1, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-3950-2012-T de fecha 22 de marzo de 2012.

Que la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Kantunilkin, Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 009 de fecha 27 de julio de 2011, informó que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) de la comunidad de Kantunilkin, Estado de Quintana Roo, posee un terreno ubicado en la calle Guadalupe Victoria entre calle 18 de marzo y calle 1° de mayo, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, el cual es objeto de la presente Declaratoria.

Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

Que se realizó la publicación del aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el "Diario RESPUESTA", de Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, en la página 26, el día miércoles 28 de agosto de 2013.

Que se notificó el día 28 de agosto de 2013, en forma personal a través de los oficios DGAPIF/DIDI/0571/2012, DGAPIF/DIDI/0572/2013, DGAPIF/DIDI/0573/2013 y DGAPIF/DIDI/0574/2013, todos de fecha 16 de julio de 2013, a los C. C.P. José Arnulfo Bacelis Ordaz, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo; Candelaria Iuit Pech, Fidelio Iuit Pech y Javier García Baas, colindantes del inmueble materia de la presente declaratoria, mediante Cédula de Notificación; en observancia del artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales.

Que el expediente administrativo debidamente integrado, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada; es procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble denominado "Residencia Lázaro Cárdenas y/o SEDESOL" con superficie de 665.74 metros cuadrados, ubicado en calle Guadalupe Victoria Lote 14, Colonia Centro en Kantunilkin, C.P. 77300, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, forma parte del Patrimonio de la Federación, con Destino a la Secretaría de Desarrollo Social, para uso de su Delegación Estatal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales y disposición 118-6 del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscribese ésta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.